Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	**Martes 1 de marzo**	**Número 41**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente.

Sentencia número 734. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 1993. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 549 de 1993, dimanante de juicio verbal número 140 de 1993, sobre acción de deslinde y reivindicatoria del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de noviembre de 1993, han comparecido, como demandante apelante, Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos), y como demandado apelado don Miguel Boyero Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Padrones de Bureba (Burgos); no ha comparecido la demandada apelada doña María Paz Díez de Miguel, por lo que en cuanto a la misma se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Estimar en parte el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Padrones de Bureba contra la sentencia dictada el 9 de noviembre de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en los autos de juicio verbal número 140/93, revocar la citada resolución, y, en consecuencia, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el citado apelante contra don Miguel Boyero Rodríguez y doña María Paz Díez de Miguel, declarar que el jardín que se describe en el hecho segundo de la demanda, en una superficie de 12,50 metros cuadrados, es terreno de dominio y uso públicos perteneciente al Municipio de Padrones de Bureba, y condenar a los citados demandados a estar y pasar por dicha declaración y a reintegrar al Ayuntamiento demandante el mencionado terreno, realizando para ello las obras necesarias; absolviendo a la parte demandada del resto de las pretensiones en su contra deducidas; no se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña María Paz Díez de Miguel, expido y firmo el presente en Burgos, a 10 de enero de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

875. — 9.310

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 281/93, en los que se ha dictado sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia: En Burgos, a 21 de enero de 1994. – La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 81/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado doña Isabel María Díez Pardo, contra Interfire, S. L., don Antonio Martínez García y doña Nieves Carrillo Martín.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Intecfire, S. L., don Antonio Martínez García y doña Nieves Carrillo Martín, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de un millón setecientas setenta y dos mil setecientas treinta y cinco (1.772.735) pesetas de principal, treinta

mil trescientas cincuenta y cuatro (30.354) pesetas de intereses y al resto de intereses pactados y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado: M.ª Luisa Abad. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados que se hallan en ignorado paradero Intercfire, S. L., don Antonio Martínez García y doña Nieves Carrillo Martín, expido el presente en Burgos, a 28 de enero de 1994. — E./ María Luisa Abad Alonso. — La Secretario Judicial (ilegible).

878. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Cédula de citación

En providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve, en autos de juicio de faltas número 108/93, seguido por este Juzgado, se ha acordado citar a Juan Ignacio Fernández Adán, nacido en Burgos, el 13-7-69, hijo de Juan Ignacio y María Pilar, D.N.I. no consta, con último domicilio conocido en calle Avila, 17, 5.º-A, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de marzo y hora de las 13,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 4 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1176. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de diciembre de 1993. – El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de ejecutivo otros títulos número 237/1993-c, promovidos por Entidad Mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigido por el Letrado don Luis Fernando Olano Moliner, contra Entidad Mercantil Fundicast, Sociedad Anónima, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Entidad Mercantil Fundicast, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, Entidad Mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 4.326.096 pesetas, importe del principal y, además, al pago de los intereses pactados y de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado: José Manuel García Garrote. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, expido el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

720. — 7.410

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de diciembre de 1993. – El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de ejecutivo otros títulos número 241/1993-c, promovidos por Entidad Mercantil BBV Leasing, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigido por el Letrado don Luis Fernando Olano Moliner, contra Fundicast, S. A., en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Fundicast, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, Entidad Mercantil BBV Leasing, Sociedad Anónima, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 999.881 pesetas, importe del principal y, además, al pago de los intereses pactados y de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado: José Manuel García Garrote. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, expido el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 24 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

721. — 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 720 de 1993, por la presente se requiere a la condenada Ana María de la Puente Fernández, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días, haga efectiva la multa de quince mil pesetas que le ha sido impuesta en la presente causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, cumplirá la pena de tres días de arresto sustitutorio.

En Miranda de Ebro, a 26 de enero de 1994. — El Secretario, Eugenio López Corral.

723. — 3.000

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.170/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: El señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto el juicio verbal de faltas número 1.170/93, seguidos por causa de desobediencia a agentes de la autoridad, cuyas diligencias fueron instruidas en virtud de denuncia, y en el que aparecen como implicados Pedro Castro Bau y Fermín Rodríguez Cuervo, como denunciados, y los policías locales 7 y 27 como denunciantes.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española, y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente.

Sentencia. – En Miranda de Ebro (Burgos), a 20 de enero de 1994. – Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Castro Bau y Fermín Rodríguez Cuervo, como autor responsable de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas a cada uno de ellos con arresto sustitutorio de un día en caso de impago. Computándose al efecto, el día en que permanecieron privados de libertad y detenidos en la Comisaría de Policía, hasta su puesta a disposición judicial.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y a las partes, e instrúyaseles de que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito, que deberá contener las prescripciones previstas en el artículo 795 de la ley de enjuiciamiento criminal; encontrándose los autos, durante dicho término, puesto de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Castro Bau y Fermín Rodríguez Cuervo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 26 de enero de 1994. — El Secretario, Eugenio López Corral.

724. — 6.460

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 81/93, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 24 de enero de 1994. – En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. – Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 81/93, sobre lesiones en agresión, en virtud de denuncia, siendo denunciante doña María Montserrat Gadea del Campo y denunciado don José Miguel Cruz Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Miguel Cruz Martínez como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto, imponiéndole el pago de las costas, y a que indemnice a doña María Montserrat Gadea del Campo en la cantidad de sesenta mil pesetas por los diez días que estuvo incapacitada para sus ocupaciones habituales, a razón de seis mil pesetas diarias.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Miguel Cruz Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 25 de enero de 1994. — La Secretaria (ilegible).

726. — 3.610

En el juicio de faltas número 82/93, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 24 de enero de 1994. – En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. – Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 82/93, sobre lesiones en agresión, en virtud de denuncia, siendo denunciantes don José Antonio García Gallego, don Ramón Crespo Lahera y don Pedro Ramos Navas, y denunciado don Juan Luis Calvo Rebolledo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Luis Calvo Rebolledo como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto, imponiéndole el pago de las costas de este juicio.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio García Gallego y Ramón Crespo Lahera, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 27 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

727. — 3.230

En el juicio de faltas número 83/93, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 24 de enero de 1994. – En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. – Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 83/93, sobre lesiones en agresión, en virtud de denuncia, siendo denunciante don Teodoro Caballero Merino y denunciado don Jamal Oubahou.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Jamal Oubahou de la falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Jamal Oubahou, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 27 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

728. — 4.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos 813/92, seguidos a instancia de Renfe, contra el I.N.S.S. y don Roberto Rodríguez Corral, en reclamación de

responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª Ilma. don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, ante mí, Secretaria, acuerda:

Reponer la resolución recurrida de 19-1-94 en el sentido de tener por formalizado el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de Renfe.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma., ante mí, Secretario. – Doy fe. Fdo.: M. Barros. – Fdo.: C. Gay.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Roberto Rodríguez Corral, que en la actualidad se halla en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 2 de febrero de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

939. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 556/93, seguidos a instancia de don Francisco Espinosa Sánchez y otros, contra don Bienvenido Berezo Ortega, en reclamación por despido, ejecución forzosa número 176/93, ha sido dictada la siguiente:

«Diligencia de ordenación. – En Burgos, a 24 de enero de 1994. – La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, en el día de la fecha, ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito de la parte actora que queda unido seguidamente a autos. Téngase a don Enrique Aceinas Bermúdez como Perito tasador propuesto por la parte actora para valorar los bienes embargados a don Bienvenido Berezo Ortega y hágasele saber a éste de tal propuesta, advirtiéndole de que, si dentro del segundo día no nombra otro por su parte, se le tendrá por conforme con el designado. Doy fe».

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al apremiado don Bienvenido Berezo Ortega, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, calle Vitoria número 247-1.º D, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

940. — 3.800

Cédula de citación

En autos número 68/94, seguidos por Florencio Arce Pardo, contra Pinturas Divad, S. L., sobre despido, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Pinturas Divad, S. L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 7 de marzo de 1994, a las 11,30 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado, Pinturas Divad, S. L., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 1 de febrero de 1994. — El Secretario (ilegible).

821. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3,2.º,c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

–Expte. 93/93: Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar promovida por don José Luis Mendieta Palazón, en Santa Gadea del Cid.

–Expte. 129/93: Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Celestino Marcos Mateo, en Baños de Valdearados.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., (2.ª planta), de esta capital.

Burgos, a 7 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

1105. — 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS

Dependencia de Recaudación-Unidad de Recaudación Ejecutiva

Habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las certificaciones de descubiertos extendidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos a los deudores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación vigente, se publica el presente Edicto, para que dichos deudores se den por notificados a todos los efectos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, y por los conceptos y cuantías que también se indican, la Jefa de la Dependencia de Recaudación dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Burgos y reclamación económico administrativa en el mismo plazo ante el

Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos.

La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 103.6 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designe persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RELACION QUE SE CITA

N.º liquidación	*Nombre deudor*	*D. N. I.*	*Concepto*	*Importe*
A0960093200000319	Harpo 4, S. L.	B09018094	Sociedades	5.312.294
A0960093300000868	Tradalco Burgos, S. A.	A09109075	I. V. A.	1.240.132
	CARDEÑADIJO			
M1900093090007596	Alonso Hortigüela, Ana	13.049.103	M.º Trabajo	264.000
	GABANES (VALLE TOBALINA)			
A0960093020000906	Paredes Ruiz, Juan	19.348.771	I. R. P. F.	62.658.905
A0960093020000917	Paredes Ruiz, Juan	19.348.771	I. R. P. F.	722.111
A0960093020000928	Paredes Ruiz, Juan	19.348.771	I. R. P. F.	2.315.945
A0960093020000939	Paredes Ruiz, Juan	19.348.771	I. R. P. F.	1.434.359
A0960093020000940	Paredes Ruiz, Juan	19.348.771	I. R. P. F.	2.290.604
	CABAÑAS DE VIRTUS (VALLE DE VALDEBEZANA)			
A0960093300000714	Lasheras Peña, José I. y 1	G09093733	I. V. A.	245.732
	QUINTANA DE VALDIVIELSO (VILLARCAYO)			
C0800090090033322	Palacio Miravalles, S. A.	A09014317	Actos juríd.	62.734
C0800089090033574	Palacio Miravalles, S. A.	A09014317	Actos juríd.	160.686

Burgos, 10 de febrero de 1994. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

1106. — 9.500

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MIRANDA DE EBRO

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que los citados deudores se den por notificados de los débitos que no hicieron efectivos en período voluntario por los conceptos y cuantías que se indican sobre los que la Jefa de la Dependencia de Recaudación de Burgos, ha dictado la siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B. O. E. 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación de la A. E. A. T. de Burgos y reclamación económico administrativa en el mismo plazo en el Tribunal Económico Regional, Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos.

La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 103.6 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

N.º certificación	*Nombre del deudor*	*D. N. I.*	*Concepto*	*Importe*
	MIRANDA DE EBRO			
93-278-112	Anuncibay San Luis, Roberto	13.292.802	I. D.	14.770
93-278-108	Arnáiz Villanueva, Juan José	13.296.895	Sanc. Tra.	60.000
93-278-88	Cantero Barrete, Hilario	7.208.743	Sanc. Tra.	30.000
93-274-45	Casado de la Fuente, Miguel	13.298.807	I. V. A.	58.228

N.º certificación	Nombre del deudor	D. N. I.	Concepto	Importe
93-278-97	Colomo Soria, Abraham	13.304.250	Cas. León	15.036
93-252-30	Colpisa, S. L.	B-09220898	I. R. P. F.	381.854
93-252-33	Construcciones Moncayo, S. L.	B-09216920	I. D.	40.975
93-289-47	Corporales Rodríguez, J. Ant.	52.413.295	Sanc. Tra.	60.000
93-252-44	Cuenca Moreno, Pedro	13.288.013	Sanc. Trib.	30.000
93-252-23	Discoteca Momo, S. L.	B-09200312	I. R. P. F.	267.607
93-252-41	Instalaciones Ebro, S. L.	B-09111881	I. R. P. F.	167.647
93-274-36	Fernández Ruiz, José A.	13.293.446	I. R. P. F.	3.168
93-278-107	Fernández González, Martín C.	13.296.091	Cas. León	23.664
93-252-19	F. M. L., S. A.	A-09030776	I. R. P. F.	140.902
93-278-90	Gutiérrez y Cubillas, S. A.	A-09110271	Sanc. Tra.	30.000
93-252-32	Inmobiliaria Mudéjar	A-09210998	I. D.	20.764
93-221-25	Labarga Gordo, Santiago	13.292.810	I. V. A.	76.919
93-221-26	Labarga Gordo, Santiago	13.292.810	I. V. A.	77.645
93-274-47	Labarga Gordo, Santiago	13.292.810	I. V. A.	79.150
93-274-48	Labarga Gordo, Santiago	13.292.810	I. V. A.	78.395
93-252-27	Lezcano Montoya, M.ª Olga	16.243.414	I. R. P. F.	196.442
93-252-51	Martínez González, Emilia	34.113.223	I. D.	17.616
93-252-52	Martínez González, Emilia	34.113.223	I. D.	15.454
93-252-48	Martínez Salinas Díaz, Mon.	13.294.626	Sanc. Trib.	30.000
93-274-44	Pereda Vélez, Félix	13.299.504	I. R. P. F.	3.310
93-229-136	Pérez Pérez, Luis	02.025.136	Sanc. Tra.	120.000
93-252-37	Promociones Mapesa, S. L.	B-09211277	I. R. P. F.	123.286
93-252-35	Rodríguez Gonzalo, Victorino	13.288.313	Sanc. Trib.	30.000
93-229-146	Setién Fernández, José	13.299.240	Sanc. Tra.	60.000
93-229-117	Transportes Santos y M. S. L.	B-09262411	Sanc. Tra.	30.000
93-274-29	Urruchi Salazar, Miguel A.	13.287.134	I. V. A.	35.852
	BARRIOS DE BUREBA			
	Ojeda Gómez, Teodoro	13.213.867	I. R. P. F.	757
	BRIVIESCA			
93-229-152	Alonso Ortega, Angel Luis	72.023.566	Sanc. Tra.	54.600
93-289-54	Carrera Alonso, Casimiro	12.865.771	Sanc. Tra.	24.000
93-210-97	Eguía del Río, M.ª Teresa	78.866.278	Sanc. Tra.	18.000
93-274-56	Limcler, S. L.	B-09104159	I. R. P. F.	29.405
93-274-57	Limcler, S. L.	B-09104159	I. R. P. F.	29.117
93-252-53	Limcler, S. L.	B-09104159	Sanc. Trib.	30.000
93-289-55	Panadero de Dios, Consuelo	07.942.966	Sanc. Tra.	60.000
	BUSTO DE BUREBA			
	Martín González, Laurentino	12.867.981	Sanc. Trib.	18.000
	OÑA			
93-229-163	López Díaz, Juan Manuel	14.508.055	Sanc. Tra.	12.000
	PRADANOS DE BUREBA			
93-278-138	Sáiz Carasa, José Luis	13.122.775	Sanc. Tra.	18.000

Miranda de Ebro, 20 de enero de 1994. — El Administrador de la A.E.A.T., Luis Fco. Cano Balbás.

947. — 22.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Edictos de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 15 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Alfredo García Mena, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 –en cuanto les sea de aplicación– y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. – Tomo 3.661, folio 175, finca 2.308. Urbana. Pabellón industrial en planta baja y una fracción del piso en la

primera crugía que tiene su acceso a través de un paso de servidumbre común a varios pabellones, situado en el interior, desde la carretera, a la izquierda de la misma dirección Madrid-Irún, en término de Villafría, hoy barrio de Burgos, al pago de «El Sextil», parte posterior del inmueble señalado con el número 245. De forma trapecial. Ocupa una superficie de 797,43 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son los siguientes: por su frente u orientación sureste, en línea de 13,60 metros, con paso de servidumbre por donde tiene la entrada; por la derecha en línea perpendicular a la anterior de 60,15 m., con pabellón de la misma propiedad, correspondiente a la orientación nordeste; por su izquierda u orientación suroeste, en línea de 59,90 metros, con finca propiedad de Mauro Torres; y por el fondo, en línea de 12,97 metros, con terreno propiedad de Víctor Andrés Pastor, correspondiente a la orientación noroeste.

Consta de planta baja para usos industriales con sus aseos correspondientes, situados a la izquierda de la entrada y la escalera de subida a la fracción de piso levantada sobre la primera crugía de la misma con destino a oficina, ocupando dicha planta baja la totalidad del solar, 797,43 metros cuadrados, y la fracción de piso una superficie de 71,60 metros cuadrados, con una línea de fachada de 13,60 cm. por 5,00 m., 265 mm. de fondo.

La fachada principal contiene en planta baja tres huecos, un portón central de entrada y dos grandes ventanales a ambos lados y cuatro ventanas en el piso de oficinas. En la fachada posterior del departamento de ventanas en el piso de oficinas, una ventana a media altura para supervisar los trabajos que se realicen en el pabellón.

De esta finca se subasta una cuarta parte indivisa en nuda propiedad.

Tipo de licitación: Trescientas siete mil ochocientas una pesetas (307.801 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Banco Español de Crédito, S. A., de 12.000.000 de pesetas de principal, de los intereses remuneratorios de un año, al tipo pactado del 18,25% anual, de los intereses moratotios de tres años, al tipo del 27,50% anual, de 2.400.000 pesetas para costas y gastos judiciales y 1.200.000 pesetas para gastos extrajudiciales.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, a don Desiderio García Rodríguez y don Isaac García Mena, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 24 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

691. — 24.320

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de septiembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del

deudor doña Esperanza Benito Hernando y su esposo don Rufino Requejo Martín, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 –en cuanto les sea de aplicación– y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. – Tomo 3.504, folio 21, finca 25.727. Urbana. Local comercial situado en la planta baja y señalado con el número 6 del edificio sito en la parcelación número 3 de los antiguos cuarteles, folio 89, tomo 3.501, extensa, dando fachada a la calle de Vitoria en línea de 5,22 metros y espacio ajardinado, dando a parcela 2 en línea de 13,05 metros. Tiene una superficie de unos 73,32 m.^{2} y linda: al frente entrando, con calle de Vitoria; derecha, con local número 5 y caja de escalera número 4; izquierda, con espacio ajardinado dando a parcela número 2; fondo, con portal en su acceso secundario o de emergencia. Con una cuota valor del 0,38%.

Tipo de licitación: Trece millones ochenta y ocho mil ochocientas cuarenta y tres pesetas (13.088.843 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

– A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 8.057.936 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 27 de mayo de 1992.

– A favor del Banco Popular Español, S. A., por importe de 145.019 pesetas, más los intereses correspondientes, según informe de dicha Entidad de fecha 2 de febrero de 1991.

– A favor de Falcon Sport, S. A. L., por importe de 185.611 pesetas de principal, 47.700 pesetas de honorarios del Letrado y 47.700 pesetas de gastos del Procurador, según informe de dicha Empresa de fecha 27 de julio de 1992.

– A favor de Adidas Sarragán España, S. A., por importe de 427.191 pesetas, según informe de dicha Empresa de fecha 5 de mayo de 1992.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 26 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

746. — 22.610

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social don Félix Andrés Moreno, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20 de abril de 1993, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Félix Andrés Moreno, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16-7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91).

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

–Bienes: Vivienda sita en el término municipal de La Gallega (Burgos), en la c./ Larga, que limita, por la derecha entrando, con vivienda de Margarita Andrés; a la izquierda, con vivienda de Isidra Ovejero. No inscrita en el Registro de la Propiedad.

–Bienes inmuebles en el término municipal de La Gallega:

Calle Real número 6; Referencia catastral, 0116.005; Superficie, 18 m.²; Linderos: Derecha, calle; izquierda, calle Real, 8; fondo, La Corraliza, 5.

Calle Real número 11; Referencia catastral, 0113.002; Superficie, 188 m.²; Linderos: Derecha, calle Real, 13; izquierda, calle Real, 9; fondo, Rústica.

Valoración y tipo de licitación: 880.000 pesetas, en primera licitación.

Asimismo, la vivienda sita en el término municipal de La Gallega (Burgos), en la calle Larga, se corresponde con la finca de la calle Real, 11, referencia catastral 0113.002, superficie 188 metros cuadrados, siendo a efectos de la subasta el mismo bien.

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de la subasta.

6.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fueren objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena se desconoce que existan cargas.

15. Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91).

Advertencias. — Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso. — Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, a 21 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

638. — 23.180

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social don Jesús Esteban Ballesteros, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de don Jesús Esteban Ballesteros, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16-7.ª planta; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 y siguientes del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91).

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

–Bienes:

Lote 1.º. – Tomo 698, folio 241, finca 3.718, inscripción 2.ª. Casa con corral en Anguix, en la calle Torrejón, número 9, de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados el conjunto, de los que ochenta y cuatro metros cuadrados corresponden a la casa y el resto a corral. Linda: derecha entrando, Dionisio Díez; izquierda, lagar de los Ballesteros; y fondo, camino y finca registral 3.719.

Valoración y tipo de licitación: 900.000 pesetas, en primera licitación.

Lote 2.º. – Fincas rústicas sitas en Anguix. – Polígono 001, parcela 66, paraje «El Ganso». Labor o labradío secano de 1,0440 Has.

Polígono 001, parcela 124, paraje «Fuente los Enfermos». Labor o labradío secano de 0,4740 Has.

Polígono 001, parcela 3078, paraje «Fuente Anguix». Labor de secano de 0,3880 Has.

Polígono 001, parcela 3094, paraje «Fuente Anguix». Labor de secano de 0,2130 Has.

Polígono 001, parcela 3103, paraje «Fuente Anguix». Viña de secano de 0,0780 Has.

Polígono 001, parcela 3129, paraje «La Nava». Labor o labradío secano de 0,0450 Has.

Polígono 001, parcela 3452, paraje «El Caño». Pinar maderable de 0,1463 Has.

Polígono 001, parcela 3458, paraje «El Caño». Pinar maderable de 0,1347 Has.

Polígono 001, parcela 3693, paraje «El Otero». Viña de secano de 0,1380 Has.

Polígono 001, parcela 3781, paraje «Parras». Viña de secano de 0,1280 Has.

Polígono 001, parcela 4001, paraje «Las Eras». Labor o labradío secano de 0,0078 Has.

Valoración y tipo de licitación: 825.000 pesetas, en primera licitación.

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase, se adjudicará el lote a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de la subasta.

6.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste

en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fueren objeto de remate.

14. Que sobre el inmueble que se enajena se desconoce la existencia de cargas preferentes.

Advertencias. — Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso. — Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma podrá formularse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, a 21 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

639. — 25.460

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Acción Social

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países en vías de desarrollo

Según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 27 de enero de 1994, se convoca para el ejercicio de 1994 la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento para la ejecución de programas o proyectos de cooperación internacional con países en vías de desarrollo, conforme a las siguientes bases:

1. – *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria la ejecución de programas o proyectos de Organizaciones o Entidades no Gubernamentales para la cooperación internacional, que comprendan los proyectos sociales de carácter productivo, formativo y asistencial.

2. – *Destinatarios:*

Podrán solicitar la subvención las Organizaciones o Entidades no Gubernamentales cuya actividad coincida con el objeto de esta convocatoria, y tengan su sede o representación en el término municipal de Burgos.

3. – *Aportación económica:*

La cuantía total destinada a esta convocatoria es de, pesetas, 26.000.000, a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

4. – *Criterios de selección:*

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfación de una necesidad básica o primaria de la población, que no implique descriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e idiología.

c). La Organización o Entidad no Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de ayuda internacional, así como estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que quedan resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones o colectivos de la población afectada, así como el hecho de que éstos intervengan como agente y sujetos activos en la ejecución del programa.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que contemplan mayor aportación de trabajo voluntario por parte de las Organizaciones o Entidades no Gunernamentales gestoras o de las contrapartes de país receptor y que dediquen menor proporción del presupuesto a gastos indirectos o de gestión.

5. – *Presentación de solicitudes:*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Memoria del programa o proyecto en el que se especifique el lugar de intervención, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, previsión de su financiación y otras posibles ayudas económicas, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

d) Documentación acreditativa de la Organización o Entidad no Gubernamental en los registros públicos donde conste.

e) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad.

f) Fotocopia del N.I.F. y número de cuenta bancaria.

6. – *Procedimiento para la concesión de la subvención:*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por la Unidad Técnica de Acción Social Municipal, previa audiencia de los representantes de las Organizaciones o Entidades no Gubernamentales, y examinadas posteriormente por la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen oportunas, y en la cuantía que sea posible según las consignaciones presupuestarias.

La Comisión de Sanidad y Acción Social determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento municipal de los programas o proyectos subvencionados.

7. – *Pago de la subvención:*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar, una vez finalizado el ejercicio económico al que hace referencia esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) Memoria que desarrolle el trabajo realizado y estado actual del proyecto objeto de subvención.

b) Facturas originales, copias contrastadas u otros documentos que acrediten el destino y uso de los fondos concedidos.

Burgos, 17 de enero de 1994. — Comisión de Sanidad y Acción Social. – El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1249. — 13.110

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Fundaciones, Instituciones y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Servicios Sociales específicos en el ámbito municipal para 1994, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 27 de enero de 1994

Exposición de motivos.—

La ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el Sistema de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los Servicios Sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades Privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente Servicios Sociales específicos a los diversos sectores de población asociados para tal finalidad, el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, al amparo del artículo 6, letra E) de la ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. – *Objeto de la subvención:*

Serán objeto de subvención los programas de actividades de Servicios Sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la base 4.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados por otros Organismos o Instituciones.

a) Programas de promoción e integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

b) Programas dirigidos al desarrollo integral de la infancia-juventud.

c) Programas orientados al desarrollo de grupos étnicos.

d) Programas de prevención y reinserción de toxicómanos.

e) Otros servicios, actividades y sectores sociales.

2. – *Destinatarios:*

Serán destinatarios de estas subvenciones las Fundaciones, Instituciones y Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

No se concederán subvenciones a las Entidades que no hayan justificado las concedidas en el ejercicio anterior, y asimismo a los que no hayan cumplido los objetivos sociales en los que se motivó municipalmente su otorgamiento.

3. – *Cuantía de esta convocatoria:*

La cuantía asignada municipalmente en su presupuesto para el ejercicio 1994 es de 34.000.000 de pesetas.

4. – *Sectores destinatarios de la convocatoria:*

a) Sector minusválidos

Objetivos:

–Conseguir una normalización de la vida del minusválido tanto familiar como educativa, laboral y social.

–Cubrir las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

Actividades a subvencionar:

–Actividades de centros ocupacionales.

–Programas de estimulación precoz.

–Rehabilitación educativo-asistencial.

–Actividades específicas de ocio y tiempo libre.

–Actividades formativas (Escuela de Padres).

–Alojamientos alternativos.

b) Sector infancia-juventud

Objetivos:

–Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.

–Prevenir las conductas asociales y delictivas de niños y jóvenes.

–Evitar la marginación infantil.

Actividades a subvencionar:

–Programas de integración y apoyo familiar para menores.

–Programas de intervención social con grupos marginados o zonas de riesgo.

–Programas de actividades en alojamientos alternativos.

c) Sector grupos étnicos

Objetivos:

–Aumentar el nivel de integración de grupos étnicos, evitando situaciones de marginación.

–Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado a nivel familiar, laboral y social.

Actividades a subvencionar:

–Programas de promoción y formación.

–Programas preventivos.

–Programas asistenciales.

–Programas de alojamiento y vivienda.

d) Sector toxicomanías

Objetivos:

–Prevenir conductas en el consumo de drogas.

–Atender y apoyar en el tratamiento y reinserción de toxicómanos.

Actividades a subvencionar:

–Programas comunitarios de carácter formativo y preventivo en centros escolares.

–Programas de atención a toxicómanos a nivel preventivo, rehabilitador, asistencial y promocional.

e) Otros sectores

Objetivos:

–Lograr mejorar las condiciones de vida tanto sociales, educacionales y de ocio tendentes a aumentar el bienestar social de los siguientes colectivos:

–Inmigrantes; Mujer; 3.ª Edad; Otros.

Actividades a subvencionar:

–Realización de actividades destinadas a la consecución del objetivo indicado.

5. – *Presentación de solicitudes:*

a) De carácter general

–Instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

–Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

–Fotocopia del número de identificación fiscal.

–Número de cuenta bancaria.

b) De carácter específico

–Programa detallado de los objetivos y actividades para la que solicita subvención.

–Presupuesto detallado del coste total del programa objeto de subvención, así como previsión de su financiación.

–Aportación económica de cada beneficiario en condición de asociado y usuario de los servicios dispensados por la Entidad.

-Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

6. – *Procedimiento para la concesión de las subvenciones:*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por la Unidad Técnica de Acción Social Municipal y examinadas posteriormente por la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

La Comisión de Sanidad y Acción Social determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

7. – *Pago de la subvención:*

Una vez concedida la subvención, el pago se efectuará previa presentación de la justificación de los gastos efectuados mediante las correspondientes facturas.

No obstante, la Corporación podrá anticipar total o parcialmente el pago de la subvención concedida, siempre que lo estime imprescindible para el desarrollo de la actividad a que se destine.

8. – *Justificación de gastos:*

Una vez finalizado el ejercicio económico para el que fue concedida la subvención, las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de gastos de la subvención percibida, mediante la presentación en las oficinas de Acción Social de este Ayuntamiento de la documentación siguiente:

a) Memoria explicativa del programa desarrollado objeto de la subvención municipal.

b) Relación de ingresos y gastos, adjuntándose las facturas o copias de pagos hasta la cuantía de la subvención concedida.

c) Relación y cuantías percibidas de otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas.

Burgos, 18 de enero de 1994. — Comisión de Sanidad y Acción Social. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1250. — 23.370

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 25 de enero pasado, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de las Aulas de 3.ª Edad, y acordó exponerlo a información pública, por el término de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estimando el carácter definitivo de su aprobación si no se presentan reclamaciones en dicho plazo.

Lo que se pone en conocimiento general.

Burgos, 31 de enero de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

1055. — 3.000

Sección Hacienda – Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por El Corte Inglés, Sociedad Anónima, adjudicatario del contrato de suministro de diverso vestuario con destino a distintas Dependencias Municipales la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 2 de febrero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1122. — 3.000

Habiéndose solicitado por Serproan, S. A., adjudicatario del contrato de desratización de la ciudad de Burgos, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 12 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1251. — 3.000

Sección de Servicios

Por don Carmelo Yela Moral, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para pescadería, sito en c./ Subida San Miguel, número 4.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de febrero de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

1337. — 3.800

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Grijalba

Anuncio de subasta

Por el Pleno del Ayuntamiento y en sesión celebrada el día 20 de enero de 1994, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir en la subasta que a continuación se indica. Dicho pliego permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas a los mismos.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se retrasará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir el arrendamiento del coto privado de caza de Grijalba

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en las fincas propiedad de la Asociación de Propietarios,

incluidas en el acotado de caza BU-10.564, con una superficie de mil novecientas ochenta y una hectáreas.

Duración del arriendo: El contrato que se suscribe tendrá una duración de seis años, contados por campañas cinegéticas, dando comienzo con la temporada de caza 1994-1995 y finalizando con la temporada de caza 1999-2000, ambas inclusive.

Tipo de licitación: Se fija en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), de renta anual, más I.V.A., con la subida anual del I.P.C., acumulable de un año para otro.

Forma de pago: La primera anualidad se hará efectiva a la firma del contrato de arrendamiento y el resto de las campañas se pagarán por adelantado dentro de la primera quincena del mes de julio de cada año.

Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será la subasta.

Fianzas: Se constituirán, la provisional, por el importe del seis por ciento del precio de licitación, en el momento de presentación de plicas y, la definitiva, el diez por ciento del importe de la adjudicación, debiéndose constituir a la firma del contrato.

Hora, lugar y día en que ha de celebrarse la subasta: A las trece horas del domingo siguiente, después de transcurridos veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Plazo de presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes del comienzo de la subasta, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo, conforme al modelo de proposición que a continuación se publica, acompañados de documento que acredite la personalidad y de documento que justifique la constitución de la fianza provisional que se establece.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda con el mismo tipo de licitación y lugar de celebración y tiempo de arriendo, el domingo siguiente y una vez transcurridos diez días naturales a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera.

Condiciones complementarias: Queda excluido de este arrendamiento cualquier otro aprovechamiento que no sea el de la caza, la cual no podrá impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero de los terrenos que integran el coto privado de caza. El adjudicatario deberá respetar escrupulosamente en el ejercicio de la caza la prohibición de cazar en predios con las cosechas no levantadas.

Concesiones a cazadores locales: Los cazadores de la localidad podrán cazar en el acotado provistos de un permiso escrito, que en número de dos, el arrendatario facilitará al Ayuntamiento conforme determinan los artículos 16.5 y 18.12 de a Ley y Reglamento de Caza, quienes ejercitarán la caza en las mismas condiciones que el adjudicatario y provistos de todos los permisos necesarios y legales para el ejercicio de la caza.

Los cazadores de la localidad satisfarán por permiso y temporada un tres por ciento del precio de licitación.

Obligaciones y gastos a cargo del adjudicatario: Será de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato.

Igualmente, el adjudicatario deberá abonar cuantos gastos, impuestos y derechos de matrícula del coto de caza y del arrendamiento, expresamente se cita el I.V.A., se originen durante la vigencia del contrato, los cuales serán independientes del precio del arrendamiento, que no se dismunirá por estas cantidades. También será de su cuenta el entablillado que delimite el coto.

En el caso de que el adjudicatario quisiera contratar un servicio de vigilancia y guardería correrá a su cuenta, comprometiéndose también a cumplir la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social del mismo.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado en la Secretaría del mismo.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con D.N.I. n.º ....., en nombre propio, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la caza del coto BU-10.564, acepta íntegramente el pliego citado y ofrece la siguiente cantidad, para el arrendamiento del primer año, enterado de que serán de mi cuenta los impuestos y otros gastos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofertada.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acompaña documento acreditativo de depósito de la fianza provisional y del D.N.I.

Precio ofertado para la primera anualidad ..... pesetas.

(Fecha y firma).

En Grijalba, a 17 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1222. — 19.760

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de marzo y 6 de mayo de 1993, por las que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargo de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor Industrial Farymer, Sociedad Anónima, con N.I.F. A09214370, domiciliado en Burgos, Polígono Villalonquéjar, manzana N.

Deudas del expediente ejecutivo n.º A09214370IND:

Concepto	*Imp. Princip.*	*Recargo*	*I. ingresado*	*Total*
Sociedades Balan.	4.093.814	818.763	66.030	4.846.547
I.R.P.F. Ret. Trab.	6.074.228	1.214.846	6.637.641	651.433
Recar. Autol.	409.381	81.876	—	491.257
Sociedades a cuen.	820.647	164.129	—	984.776
I.V.A.	1.100.245	220.049	—	1.320.294
I.R.P.F., Ret. Trab.	117.421	23.484	—	140.905
Sociedades actas	7.833.728	1.566.746	—	9.400.474
Sociedades actas	10.288.840	2.057.768	—	12.346.608
Sociedades actas	17.892.600	3.578.520	—	21.471.120
I.R.P.F., actas	3.812.359	762.472	—	4.574.831
Costas presupuestadas:	—	—	—	200.000
Total importe:				56.428.245

Bienes que se declaran embargados.—

Urbana. Parcela de terreno, situada en la manzana N del Polígono Industrial de Villalonquéjar. Está situada al sur de la manzana, calle Condado de Treviño. Es de forma rectangular y tiene una superficie de 9.975,29 m.². Linda: al norte, en línea de 62,35 metros, con resto de finca matriz y con parcela de A. Bueno, S. A.; al sur, en línea con otros 62,35 metros con calle de Condado de Treviño; al este, en línea de 164,34 metros, con resto de finca matriz; y al oeste, en línea de 156,40 metros, con resto de finca matriz.

Finca número 32.270, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, en el libro 381, tomo 3.676.

Urbana: Edificio con destino industrial y oficinas, compuesto de tres cuerpos adosados, dos de ellos con fines industriales y el tercero a oficinas. La zona industrial se ha realizado sobre la base de dos naves adosadas, sin separación interior, con dimensiones, en conjunto de 60 metros de largo por 45 metros de ancho, y una altura a alero de 9 metros, lo que hace un total de 2.700 metros cuadrados construidos. La zona de edificio comercial se compone de cuatro plantas: en planta de sótano se ubican la sala de calderas, cuadro de agua, cuadro de electricidad, zona libre y comunicación interior con plantas superiores, con una superficie de 450 metros cuadrados construidos; la planta baja se destina a vestíbulo-recepción, aseos, sala de junta, oficina técnica y laboratorios, con una superficie total construida de 464,87 metros cuadrados; la primera planta, que se destina a aseos y despachos, tiene una superficie total construida igual a la anterior; y la planta segunda, que se halla diáfana, tiene la misma superficie que las dos anteriores

Finca número 32.270, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, libro 381, tomo 3.676.

Urbana. Fábrica de harinas, conocida con el nombre de Nueva Burgalesa, en el pueblo de Cabia, con su cauce, juntamente con los edificios y terrenos accesorios que constituyen un solo cuerpo o finca conocida con el nombre de «Nueva Burgalesa», describiéndose todo el detalle y en conjunto de la siguiente manera: Fábrica de harina sita en término donde llaman Tras Soto, la cual fue de cuatro pasadas aumentada a siete posteriormente. Tiene un almacén de granos, un almacén de harinas, cuadras y casa; edificios todos unidos entre sí con un patio en medio para servicio de dicha fábrica y dependencias expresadas, y del mismo modo una huerta pegante cercada de pared. Todo junto confina al norte, con tierra que fue de la sociedad «Arroyo y Conde» propia hoy de este caudal, y que se inscribe en el folio 156 de este tomo; por el este, con tierra de Longinos García, hoy también de este caudal e inscrita en el folio 158 de este tomo; al sur, con camino de Tras Soto y tierra que fue de la referida sociedad, hoy de este caudal y que consta inscrita en el folio 153 de este tomo; y oeste, con tierra de Isidro Marín y después de don Diego y su hermano Víctor Conde. Es parte integrante también de la finca que se viene deslindando un cauce para la conducción de aguas a la propia fábrica, con sus dos presas, tres puentes márgenes, el cual cauce es de mil quinientas setenta varas de largo, o sea, mil trescientos doce metros y trescientos setenta y dos milímetros: Principia con una presa en el término de La Lobera y parte este con el río Arlanzón por donde recibe de él las aguas para la fábrica y en cuyo sitio se encuentra la referida presa construida por la sociedad «Arroyo Conde», lindando además por dicho aire este, con tierra de Pedro Bernal, Félix Díaz, Monjas de Santa Clara, Herederos de Longinos García y con pradera de la villa, tierra de Benigno Martínez, Francisco Gonzalo Arceo, Monjas de Santa Clara, Félix Santamaría, Herederos de Santiago Santuola, Herederos de Francisco Mariscal y después de las Monjas de Santa Clara, Herederos del Señor de la Mota, Domingo García y nuevamente Herederos de Santiago Santuola y del Señor de la Mota; y oeste, con camino y pradera de la villa, tierra de dicha sociedad que perteneció a Isidoro Marín, otra de la misma que adquirió por compra a Inocencio González, otra de Valentín del Agua, de Aquilina Reoyo y Santiago Ortega, desembolsado en este sitio que se llama Las Corvillas al mismo río Arlanzón. Tiene además una segunda presa en el sitio de Brutera, término igualmente de Cabia, la cual era de piedra tirada y después fue construida con piedra de mampostería y mezcla correspondiente, poniendo una hilada de piedra de sillería encima. Toda esta finca con sus edificios, terreno, huerta pegante cercada de pared y cauce mide aproximadamente una superficie de veinte mil metros cuadrados.

Finca número 35, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, libro 32, tomo 3.641.

Urbana. Casa en Cabia, destinada antes a pajar y cuadras y en la actualidad a cochera, gallinero y palomar y su terreno anejo; que linda: norte, con camino a las heredades del pueblo y Estépar, también llamado Camino Soto, que le separa de los edificios de la fábrica y huerta pegante a ella e inscrito en el folio 149 de este tomo, al sur y este cauce de la fábrica y al oeste, tierra que fue de la sociedad Arroyo Conde y después de José Conde. Desde la casita hasta el puente que se halla enfrente de la casa (y que la comunica), una plazuela que pertenece también a la finca deslindada. Dicha casa con sus dependencias y terreno anejo tiene una extensión superficie aproximada, después de reciente medición, de tres mil doscientos metros cuadrados.

Finca número 229, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, libro 32, tomo 3.641.

Rústica. Terreno plantado de chopos en Cabia, el cual se formó de las dos tierras o heredades siguientes: A) Una hectárea dos fanegas, o sea, una hectárea y veintiocho áreas y seis centiáreas de segunda y tercera calidad, titulada Bañada del Arco y que linda: norte, camino que va a la carretera Real o carretera de San Isidro a Villagorza; oeste, del señor Conde de Velarde; sur y este, otras de los herederos de don Tomás Conde, quien la compró a don Isidoro Marín Nebreda, vecino de Cabia y que hoy forman parte de la fábrica y cauce, inscrito en el tomo presente, folio 149; y B) Otra tierra que constituye también este terreno del Choperal; es la que medía una fanega, o sea, sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, que también adquirió don Tomás Conde a Isidoro Marín y que está radicante en dicho sitio de La Bañada del Arco, y que linda, norte, con otra del mismo Marín, que es precisamente la reseñada sub a) en esta descripción; sur, de doña Felisa Díez Ubierna y hoy fábrica y cauce inscritos en el folio 149 de este tomo; este, con otra del propio don Tomás Conde, que es la misma fábrica y cauce dichos; y oeste, con otra del señor Conde de Velarde. Por lo tanto este terreno del choperal tiene la extensión total de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, siendo sus linderos: al norte, carretera de San Isidro de Villagorzana; sur y oeste, tierra del señor Conde de Velarde.

Finca número 1.917, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, libro 32, tomo 3.641.

Devolución Impuesto Sociedades ejercicio 1992, número de referencia 92201096000010000021, por importe de 737.316 pesetas.

Propietario: Industrial Farymer, S. A.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargos y costas: 56.488.245 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la A.E.A.T., titular del crédito.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, requiriéndole para que haga entrega en esta Unidad de Recaudación de los títulos propiedad del inmueble en el plazo de diez días.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Burgos, 18 de febrero de 1994. — La Jefa de Sección Técnica de Recaudación, Pilar López Lorente.

1407. — 61.560

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.748.

Peticionario: Cooperativa San Lesmes.

Objeto de la instalación: Dotar de energía eléctrica a un almacén agrícola en Santa María del Campo.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kv., con origen en apoyo a situar en la actual línea a Mahamud y final en el nuevo CT, longitud 477 m.; CT intemperie denominado «Cooperativa San Lesmes», de 50 kva. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/398-230 v., en Santa María del Campo.

Presupuesto: 1.780.308 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1409. — 7.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Como continuación de la tramitación del expediente 710/92, sobre ruina de casa sita en c./ Barrio Nuevo, número 5, con entrada por el denominado Callejón del Pozo, este Ayuntamiento procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 94, 95 y 98 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 1992, a efectuar la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de diciembre de 1993, el próximo día 28 de marzo de 1994, a las 8,00 horas, con cargo a los posibles propietarios que aparezcan.

Aranda de Duero, a 16 de febrero de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1408. — 6.000

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1994, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratar la enajenación de las fincas urbanas «Eras del Cristo», del Polígono del Estudio de Detalle 1-H2I de Villadiego, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: La Secretaría del Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: Enajenación de parcelas «Eras del Cristo», de Villadiego.

2. Tipo mínimo de licitación: El estipulado para cada finca en el pliego de condiciones.

3. Garantía provisional: 2% del precio fijado para cada parcela, para concursar a la misma.

4. Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, estado ....., profesión ....., D. N. I. ....., con domicilio en ....., actuando en nombre propio, o en representación de ....., con poder bastante, a este objeto expone:

1.º Que conoce los pliegos de condiciones del concurso de enajenación de parcelas de «Eras del Cristo», de Villadiego.

2.º Que conoce las Normas Subsidiarias Municipales de Villadiego, y el Estudio de Detalle 1-H2-I.

3.º Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir íntegro el contenido de pliegos, normas y estudio de detalle.

En consecuencia, ofrece:

Por la parcela número ....., la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

Acompaña los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o poder bastanteado, en su caso.

b) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

d) Declaración de las viviendas que posea en los términos del apartado d) de la cláusula cuarta de los pliegos de condiciones.

e) Certificado de empadronamiento en el municipio de Villadiego expedido por el Secretario del Ayuntamiento, o certificado expedido por el Alcalde en los demás casos a que se refiere la cláusula octava de los pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

5. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento entre las diez y las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de solicitudes, a las trece horas.

Villadiego, a 17 de febrero de 1994. — El Alcalde Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

1388. — 21.660

Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1994, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual y parcial a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torresandino, de acuerdo con la propuesta redactada por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, de Aranda de Duero. R. E. n.º 64 del 15-2-94.

Conforme dispone el art. 114 del R. D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En dicho plazo puede ser examinado por cuantos les interese, en las oficinas de este Ayuntamiento, así como formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Torresandino, 22 de febrero de 1994. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

1410. — 6.000